



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICADO: 087583184002-2022-00403-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO LOPEZ
DEMANDADA: LEIDY JOHANA BARRIENTOS AGUDELO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvasse Proveer. Soledad, septiembre 14 de 2022.

Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda, se advierte que la misma presenta ciertas circunstancias que no le permiten a este despacho asumir su trámite, teniendo en cuenta lo siguiente:

Es manifestado en el acápite de notificaciones que la parte demandante reside en la ciudad de Medellín, y respecto de la parte demandada, solo correo electrónico leidy.jhojana27@gmail.com, mas no la dirección física de su domicilio o residencia, sin embargo dentro de las peticiones deprecadas en el numeral 1ro, se solicita que sea decretado el divorcio de los conyugues señalando que la señora BARRIENTOS AGUDELO está domiciliada en la ciudad de Barranquilla, por lo que no es claro para el despacho si tiene o no competencia para tramitar este asunto con base en lo preceptuados en el artículo 28 del CGP, por ello se inadmitirá la presente acción a fin de indagar sobre este tópico y adoptar las decisiones que en derecho correspondan de acuerdo a la información suministrada por la parte interesada. De igual forma no se da cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022 en cuanto a informar la forma como se obtuvo la dirección de correo electrónico que se indica en el acápite de notificaciones le pertenece a la demandada, adjuntando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la contraparte u otras que sirva para tal fin y tenga en su poder la parte actora.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. **INADMITASE** la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida mediante apoderado judicial por el señor CESAR AUGUSTO LOPEZ en contra de la señora LEIDY JOHANA BARRIENTOS AGUDELO, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
2. **CONCEDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905b96d3d7e85dc861133cd0568e5163f6978608db327e02f800a88d767f3831**

Documento generado en 14/09/2022 05:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>